

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 123

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-3672 *Notificación de sentencia 26/2020 en juicio verbal 240/2016.*

Don Fernando Pérez Tuero, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Castro Urdiales,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de SALUS INVERSIONES Y RECUPERACIONES, S. L., frente a RICARDO GARRIGA ARTOLA, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 9 de marzo de 2020 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000026/2020

En CASTRO URDIALES, a 9 de marzo de 2020.

Vistos por mí, D.ª Irene Rodríguez del Nozal, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Castro Urdiales y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad seguidos con el número 240/2016 entre las partes, como demandante, SALUS INVERSIONES Y RECUPERACIONES, S. L., representado por el procurador D. Fernando Cuevas Íñigo y defendido por el letrado D. julio José Henche Morillas, y como demandado, D. RICARDO GARRIGA ARTOLA, que compareció en su propio nombre y derecho.

FALLO

Que ESTIMO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por SALUS INVERSIONES Y RECUPERACIONES, S. L., contra D. RICARDO GARRIGA ARTOLA, y, en su virtud, DEBO CONDENAR y CONDENO a este último a abonar a la actora la cantidad de TRESCIENTOS CATORCE euros CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (314,40 euros), más los intereses legales que procedan conforme al fundamento jurídico cuarto, y con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución no cabe recurso ordinario alguno al tratarse de una Sentencia dictada en juicio verbal por razón de la cuantía, siendo la misma inferior a 3.000 euros (artículo 455.1 de la LEC según la modificación introducida por la Ley 37/2011, de 10 de octubre).

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por el Letrado/a de la Admón. de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RICARDO GARRIGA ARTOLA, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 9 de marzo de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Fernando Pérez Tuero.

2020/3672

CVE-2020-3672